



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS AWA CAMAWARI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre nosotros: **NIBER GILBERTO MOREANO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.291.550 de Ricaurte, actuando en nombre y representación legal como Coordinador General de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA CAMAWARI, identificada con el Nit. 814003983-1, con sede principal en Ricaurte (Nariño), en adelante denominada **CAMAWARI**, y **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, designado como Rector en virtud del Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, identificada con el Nit. 899999124-4, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**: acordamos celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **CAMAWARI** es una agremiación de autoridades tradicionales indígenas de la comunidad Awa del Departamento de Nariño. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas mediante Resolución No. 006 del 18 de febrero de 2019 del Ministerio del Interior.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario, autónomo, estatal y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional en la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que en virtud de lo anterior, **CAMAWARI** y la **UPN** acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: OBJETO: Aunar esfuerzos de colaboración mutua para promover y desarrollar acciones educativas que permitan la defensa de los derechos de la comunidad indígena Awa, que conlleven a mantener y recuperar sus saberes y conocimientos ancestrales y tradicionales.



Cláusula Segunda: FORMAS DE COLABORACIÓN: La CAMAWARI y la UPN aunarán esfuerzos para desarrollar las siguientes formas de colaboración:

1. Realizar actividades académicas en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
2. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, diplomados, u otras modalidades académicas que incluyan la reflexión y participación de los pueblos indígenas colombianos.
3. Preparar y desarrollar de manera conjunta eventos de socialización y divulgación cultural y tradicional indígena.
4. Apoyar y fomentar procesos de educación superior en el marco de la implementación de la política pública del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP.
5. Generar estrategias de acceso y permanencia de los estudiantes indígenas que se vinculen a la Universidad, con el fin de garantizar su plena formación y culminación de estudios.
6. Promover la realización de pasantías, prácticas pedagógicas y salidas de campo de los estudiantes indígenas de la UPN en los territorios donde tiene presencia la CAMAWARI.
7. Realizar conjuntamente proyectos de investigación relacionados con la educación y la pedagogía
8. Desarrollar actividades conjuntas de consultoría y asesoría dirigidas a organismos del sector público y privado, nacional e internacional.
9. Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades académicas y culturales desarrolladas en el marco del Convenio.
10. Sumar esfuerzos para el desarrollo y ejecución del presente Convenio de Colaboración.
11. Intercambiar experiencias de investigación y gestión educativa en la materia, con fin de fortalecer los procesos administrativos de educación en los territorios indígenas de la región acorde con sus políticas y normativas vigentes.
12. Las demás que convengan posteriormente las Partes del presente Convenio de Colaboración.

Cláusula Tercera: PLAN DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio serán descritas en un



plan de trabajo que deberá proyectarse anualmente, y en el cual se especificarán las actividades a realizar, responsables, fechas de ejecución, y los principales beneficiarios. Los planes de trabajo serán aprobados por los responsables designados para la administración del Convenio.

Cláusula Cuarta: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La administración y seguimiento del presente Convenio, será responsabilidad del Consejero de Educación de CAMAWARI y el Coordinador de la Licenciatura en Educación Comunitaria de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio, debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Cláusula Quinta: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En CAMAWARI:
Consejería de Educación
Dirección: Avenida de los estudiantes # 1-74. Ricaurte (Nariño)
Teléfono: 3155740795
Correo: camawari.educacion@gmail.com

En la UPN:
Coordinación Licenciatura en Educación Comunitaria
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86. Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 ext. 436
Correo: lic_edu_comunitaria@pedagogica.edu.co

Cláusula Sexta: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada Parte proporcionalmente, según se señale en el plan de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normatividad vigente.

Cláusula Séptima: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni ante terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

Cláusula Octava: EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

Cláusula Novena: CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

Cláusula Décima: INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Cláusula Décima Primera: DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y.p



07



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

Cláusula Décima Segunda: TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

Cláusula Décima Tercera: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este Convenio, acudirán a soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las Partes acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos de solución directa de controversias contractuales: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación en derecho.

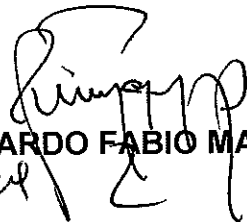
Cláusula Décima Cuarta: PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes, y una vez enterada de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C.

Por CAMAWARI


NIBER GILBERTO MOREANO RODRÍGUEZ
Coordinador General

Por la UPN


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

07/07/2020